

SÍNDIC DE GREUGES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL

02/07/2020

EIXIDA NÚM. 14457

Ayuntamiento de Valencia Sr. Alcalde-Presidente Pl. de l'Ajuntament, 1 València - 46002

Ref. queja núm. 2000309

Asunto: Falta de reparación daños causados por incendio en las puertas del Portal de Serranos

Estimado Sr. Alcalde:

Se ha recibido en esta Institución, con fecha 24/01/2020, escrito firmado por **D.** (...), en nombre propio y en representación de la asociación **Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural** (...), que ha quedado registrado con el número arriba indicado.

Sustancialmente manifiesta su disconformidad con la tardanza municipal en reparar los daños causados en las puertas de madera del Portal de Serranos provocados por el incendio que tuvo lugar en la madrugada del domingo 10 de febrero de 2019.

Admitida a trámite la queja, solicitamos, con fecha 3/02/2020, un informe al Ayuntamiento de Valencia, quien, mediante escrito de fecha 12/03/2020, nos indica lo siguiente:

"(...) El Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico está realizando constantemente trabajos de mantenimiento y mejora de las Torres de Serranos. Concretamente en fechas recientes se han eliminado los huecos de los sumideros y se han reparado las barandillas, con la finalidad de preservar la seguridad de las personas. En cuanto a los daños en una de las puertas causados por un pequeño incendio, se está valorando por los Técnicos de este Servicio una actuación de mayor alcance que permitiría reparar tanto éste como otros daños que presentan ambas puertas en su conjunto, así como otros trabajos complementarios. Todo ello requiere de un estudio, presupuestos, autorizaciones por parte de la Conselleria competente en Cultura, así como de disponer del necesario crédito presupuestario, todo lo cual está causando un cierto retraso en la ejecución de esta intervención objeto de la queja, a pesar de estar ya planificada por este Servicio (...)".

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja, mediante escrito presentado con fecha 8/5/2020, efectúa las siguientes consideraciones:

"(...) ya ha transcurrido un año y tres meses desde que se cometió este delito contra un bien patrimonial protegido, los daños en el Portal de Serranos todavía son visibles. El Ayuntamiento de Valencia es el máximo responsable de la custodia, protección y gestión de nuestro patrimonio cultural y TODAVÍA NO HA PROCEDIDO A RESTAURAR Y REPARAR LOS ELEMENTOS DAÑADOS POR EL FUEGO (...) Repetir constantemente que "están en ello", que "se está valorando" (quince meses de valoraciones); que "requiere de un estudio, presupuestos, autorizaciones por parte de la Conselleria competente en Cultura, así como de disponer del necesario crédito presupuestario" (quince meses de estudio y de retraso), etc. solo resultan maneras diferentes de adornar y maquillar la realidad: la incapacidad de resolver los problemas patrimoniales de la ciudad de Valencia de forma ágil y eficiente (...) insistimos al Síndic de Greuges a que inste al Ayuntamiento de Valencia a adoptar INMEDIATAMENTE y SIN MAYOR DILACIÓN todas las medidas legales pertinentes y necesarias con el fin de RESTAURAR, REPARAR, LIMPIAR Y SUBSANAR LOS DAÑOS CAUSADOS EN EL PORTAL DE SERRANOS POR EL INCENDIO PROVOCADO EL DOMINGO 10 DE FEBRERO DE 2019 (...)".

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al **Ayuntamiento de Valencia** que se acelere la adopción de todas las medidas necesarias para reparar los daños causados en el Portal de Serranos por el incendio producido el 10 de febrero de 2019.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: ***********	Fecha de registro: 02/07/2020	Página: 2

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

Ángel Luna González Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana